

Número 12019. El Congreso del Estado

Decreta:

Art. 9. ° Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Patronato y de la

Presidencia:

II. Expedir los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con las disposiciones legales aplicables:

III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos:

IV. proponer el Patronato, a o la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para le ejecución de los planes y objetivos del sistema.

V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual; VI. Rendir los informes y cuantas parciales, que el Patronato le solicite;

VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requiera especial aprobación de esta, y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento;

X. Suscribir títulos de créditos con arreglo a las disposiciones legales aplicables previa la autorización de la Presidencia del Patronato.

XI. representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y

XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquellas que por disposiciones, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.